



Resolución de la Oficina de Administración
N.º 329 -2018-ITP/OA

Lima, **17 DIC. 2018**

VISTOS:

El Informe n.º 002-2018-CS-AS n.º 044-2018-ITP de fecha 3 de diciembre de 2018, emitido por el Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada n.º 44-2018-ITP-Primera Convocatoria; y el Informe n.º 907-2018-ITP/OAJ, de fecha 17 de diciembre de 2018, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo n.º 92, modificado por el Decreto Legislativo n.º 1451 se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el que establece en su Artículo 1, que el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, mediante Resolución de Secretaría General n.º 7-2018-ITP/SG de fecha 22 de enero de 2018, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) para el Año Fiscal 2018, el cual fue modificado por Resolución Ejecutiva n.º 250-2018-ITP/DE de fecha 13 de noviembre de 2018, incluyéndose el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada para el Servicio de Consultoría de obra para la Supervisión del Saldo de obra y obras complementarias del Proyecto: "Ampliación y mejoramiento de los servicios de innovación tecnológica en la cadena de valor de productos procesados de frutos, hortalizas, menestras y granos andinos en las regiones de Ica, Junín, Ayacucho y Huancavelica" – Sede Ica", por el valor referencial de S/ 306,025.92 (trescientos seis mil veinticinco y 92/100 soles);

Que, con Resolución de la Oficina de Administración n.º 291-2018-ITP/OA de fecha 19 de noviembre de 2018, se aprueba el expediente de contratación del Adjudicación Simplificada para el Servicio de Consultoría de obra para la Supervisión del Saldo de obra y obras complementarias del Proyecto: "Ampliación y mejoramiento de los servicios de innovación tecnológica en la cadena de valor de productos procesados de frutos, hortalizas, menestras y granos andinos en las regiones de Ica, Junín, Ayacucho y Huancavelica" – Sede Ica, por el valor referencial de S/ 306,025.92 (trescientos seis mil veinticinco y 92/100 soles). Asimismo, se designa el comité de selección encargado del referido procedimiento de selección;



Que, con Resolución de la Oficina de Administración n.º 297-2018-ITP/OA de fecha 27 de noviembre de 2018, se aprueba las bases del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.º 44-2018-ITP para el Servicio de Consultoría de obra para la Supervisión del Saldo de obra y obras complementarias del Proyecto: "Ampliación y mejoramiento de los servicios de innovación tecnológica en la cadena de valor de productos procesados de frutos, hortalizas, menestras y granos andinos en las regiones de Ica, Junín, Ayacucho y Huancavelica" – Sede Ica;

Que, con fecha 27 de noviembre de 2018 se convocó el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.º 44-2018-ITP – Primera Convocatoria, estableciéndose del 28 al 30 de noviembre de 2018 la etapa de formulación de consultas y observaciones, de acuerdo al cronograma del procedimiento de selección consignado en el SEACE;

Que, el numeral 25.4 del artículo 25 del Reglamento se establece que durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad;

Que, en virtud a ello con Informe n.º 002-2018-ITP-CS-AS n.º 44-2018-ITP de fecha 3 de diciembre de 2018, el Presidente del comité de selección de la Adjudicación Simplificada n.º 44-2018-ITP traslada a la Dirección de Operaciones las consultas y observaciones formuladas por los participantes Juan Crisóstomo Alfaro Terrones y Enrique Aníbal Gutiérrez Cárdenas, para su absolución y posterior elaboración del pliego de consultas y observaciones; asimismo de corresponder la modificación del requerimiento, e indicar si no supone alteración del valor referencial; deberá remitir los términos de referencia y los requisitos de calificación modificados, a fin de poder solicitar la aprobación del expediente de contratación;

Que, mediante Carta n.º 332-2018-ITP/DO de fecha 4 de diciembre de 2018, la Dirección de Operaciones remite el Informe n.º 003-2018-ITP/DO-RAMS del Coordinador de Obras, adjuntando el formato de absolución de consultas y observaciones correspondiente, precisándose que los términos de referencia de la contratación, efectuados a propósito de la absolución de las consultas y/u observaciones de competencia de la Dirección de Operaciones en su calidad de área usuaria, no suponen alteración del valor referencial;

Que, con Informe n.º 003-2018-ITP-CS-AS n.º 44-2018-ITP de fecha 6 de diciembre de 2018, el Presidente del comité de selección de la Adjudicación Simplificada n.º 44-2018-ITP devuelve el expediente de contratación a la Dirección de Operaciones, siendo que de la revisión de los documentos se observa que con ocasión a la modificación del sistema de contratación de suma alzada a tarifas no han adjuntado la estructura de costos valorizado de acuerdo al sistema de contratación modificado; asimismo, advierten que los términos de referencia no se encuentran ajustados de acuerdo al sistema de contratación por tarifas (supervisión) y suma alzada (obra);

Que, por Carta n.º 338-2018-ITP/DO de fecha 11 de diciembre de 2018, la Dirección de Operaciones remite el Informe n.º 006-2018-ITP/DO-RAMS del Coordinador de Obras, levantando las observaciones, adjuntando con ello el pliego absolutorio de consultas y observaciones, así como los términos de referencia modificados y la estructura de costo, precisando que no suponen alteración del valor referencial del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.º 44-2018-ITP;

Que, con con Memorando n.º 15877-2018-ITP/OA de fecha 14 de diciembre de 2018, recaído en el Informe n.º 2697-2018-ITP/OA-ABAST de fecha 14 de diciembre de 2018, la Oficina de Administración solicita la aprobación de la modificación del requerimiento del expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 44-



2018-ITP–Primera Convocatoria, como consecuencia de las consultas y observaciones, precisando que las modificaciones efectuadas a los términos de referencia no ha supuesto alteración del valor referencial del referido procedimiento de selección, teniendo en cuenta lo informado por la Dirección de Operaciones, autoriza la modificación de los términos de referencia en su calidad de área usuaria, cumpliéndose lo establecido en el artículo 51 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el numeral 8.10 del artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF; establece que el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico, así como los requisitos de calificación hasta antes de la aprobación del expediente de contratación, previa justificación que debe formar parte de dicho expediente, bajo responsabilidad. Las modificaciones deben contar con la aprobación del área usuaria;

Que, el numeral 51.3 del artículo 51 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que, si como resultado de una consulta u observación debe modificarse el requerimiento, debe solicitarse la autorización del área usuaria y remitir dicha autorización a la dependencia que aprobó el expediente de contratación para su aprobación;

Que, mediante Informe n.º 907-2018-ITP/OAJ, de fecha 17 de diciembre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta jurídicamente viable aprobar la modificación de los términos de referencia del expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 44-2018-ITP para el Servicio de Consultoría de obra para la Supervisión del Saldo de obra y obras complementarias del Proyecto: "Ampliación y mejoramiento de los servicios de innovación tecnológica en la cadena de valor de productos procesados de frutos, hortalizas, menestras y granos andinos en las regiones de Ica, Junín, Ayacucho y Huancavelica" – Sede Ica, en virtud a las consultas y observaciones formuladas a las bases del referido procedimiento de selección y con la conformidad de la Dirección de Operaciones en su calidad de área usuaria;

Que, en ese sentido, se verifica el cumplimiento de lo establecido en el artículo 51 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica; en lo que corresponde a su competencia; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo n.º 92, Ley del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); modificado por el Decreto Legislativo n.º 1451; la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF; en ejercicio de la facultad delegada por el literal b) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Ejecutiva n.º 86-2018-ITP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación del expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 44-2018-ITP para el Servicio de Consultoría de obra para la Supervisión del Saldo de obra y obras complementarias del Proyecto: "Ampliación y mejoramiento de los servicios de innovación tecnológica en la cadena de valor de productos procesados de frutos, hortalizas, menestras y granos andinos en las regiones de Ica, Junín, Ayacucho y Huancavelica" – Sede Ica, como consecuencia de la modificación de los términos de referencia producto de las consultas y observaciones formuladas y que cuenta con la conformidad de la Dirección de Operaciones en su calidad de área usuaria.



Artículo 2.- La Resolución de la Oficina de Administración n.º 291-2018-ITP/OA de fecha 19 de noviembre de 2018, que aprueba el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 44-2018-ITP para el Servicio de Consultoría de obra para la Supervisión del Saldo de obra y obras complementarias del Proyecto: "Ampliación y mejoramiento de los servicios de innovación tecnológica en la cadena de valor de productos procesados de frutos, hortalizas, menestras y granos andinos en las regiones de Ica, Junín, Ayacucho y Huancavelica" – Sede Ica, por un valor referencial de S/ 306,025.92 (trescientos seis mil veinticinco y 92/100 soles); mantiene su vigencia y validez en todo lo que no se oponga al extremo autorizado en el artículo 1 precedente.

Artículo 3.- El comité de selección deberá proceder a la modificación de los términos de referencia en las bases de la Adjudicación Simplificada n.º 44-2018-ITP, en el plazo y oportunidad correspondiente bajo responsabilidad.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a los miembros del comité de selección, a la Oficina de Administración para los fines que correspondan.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique los alcances de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.

R. Mariela de Gregori de Perales
CPC. R. MARIELA DE GREGORI DE PERALES
Jefa de la Oficina de Administración